



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8345 DE 2011
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas para descongestionar algunos Juzgados Civiles Municipales del territorio nacional, en procesos sin trámite.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **540014003702**

ARTÍCULO 2º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Pamplona, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **545184003701**



ARTÍCULO 3º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **544984003701**

ARTÍCULO 4º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **151764003701**

ARTÍCULO 5º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **150014003701**

ARTÍCULO 6º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **630014003701**

ARTÍCULO 7º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, conformado cada uno con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: **157594003701, 157594003702**

ARTÍCULO 8º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado cada uno con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: **410014003701, 410014003702, 410014003703**

ARTÍCULO 9º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Juzgado Civil Municipal de descongestión en Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- El Juzgado creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **523564003701**

ARTÍCULO 10º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado cada uno con los siguientes cargos:

Un (1) Juez Municipal Nominado
Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: **660014003701, 660014003702**

ARTÍCULO 11º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado cada uno con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez Municipal Nominado
- Un (1) Sustanciador Municipal Nominado
- Un (1) Escribiente Municipal Nominado

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados mediante el presente artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación: **500014003701, 500014003702, 500014003703.**

TÍTULO II CARGOS DE APOYO

ARTÍCULO 12º.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, los siguientes cargos de apoyo:

1. Seis (6) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
2. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
3. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Ocaña, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
4. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Pamplona, adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
5. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Arauca, adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
6. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Chiquinquirá, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
7. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Tunja, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

8. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
9. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Sogamoso, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
10. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
11. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5, con sede en Ipiales, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
12. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
13. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 5 adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 13º.- Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5 brindará la atención al público que consulte los Juzgados creados por descongestión, en la respectiva ciudad a la cual han sido asignados.

Los restantes cargos de Asistentes Administrativos grado 5 se encargarán exclusivamente de realizar el levantamiento de información de los inventarios de procesos sin trámite, el cual será organizado por etapas procesales. Igualmente apoyarán el traslado de expedientes al centro de acopio definido por la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva y realizarán las demás tareas asignadas por el Director Seccional.

ARTÍCULO 14º.- La organización, los parámetros a tomar en cuenta, los procedimientos a llevar a cabo, los recursos a utilizar, los instrumentos de recaudo de información y cualquier otro aspecto a concretar para llevar a cabo la gestión por parte de los Asistentes Administrativos grado 5 creados mediante el presente Acuerdo, serán establecidos por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva y la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, cumplirá con la meta mínima mensual de aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 600 procesos sin trámite.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO 16º.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas entregarán a los Juzgados creados mediante el presente Acuerdo en el centro de acopio, los procesos sin trámite enviados por los juzgados objeto de descongestión.

PARÁGRAFO.- Una vez finalizado el proceso judicial, los juzgados de descongestión comunicarán a los respectivos juzgados de origen la terminación del proceso y harán entrega del expediente a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas para su custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 17º: Los Juzgados Civiles Municipales objeto de descongestión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acuerdo, seleccionarán los procesos sin trámite y efectuarán un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, clase de proceso e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho de descongestión, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 18º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas certifiquen la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 19º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces Municipales de descongestión los designará el respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial.
2. Los cargos de los despachos de descongestión los designará el Juez Civil Municipal de descongestión.
3. Los cargos de Asistente Administrativo grado 5 y contador liquidador grado 17 los designará el Director Seccional de Administración Judicial correspondiente.

ARTÍCULO 20º.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 21º.- Los Jueces y empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 22º.- Los Jueces de descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU - dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

El reporte de la gestión de los cargos de los despachos será registrado por el Juez de descongestión de manera mensual en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso de los Asistentes Administrativos y el Contador Liquidador, el Director Seccional de Administración Judicial correspondiente, realizará el respectivo informe de gestión.

ARTÍCULO 23º.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, realizarán el seguimiento de las presentes medidas y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 24º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25º.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 26º.- La Unidad de Recursos Físicos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, apoyarán la adecuación física y tecnológica para la puesta en marcha de los cargos, respectivamente

ARTÍCULO 27º.- La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. No. 19411 y 6911 del 5 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
2. No. 21011 y 5211 del 1 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

3. No. 7911 y 5511 del 1 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.
4. No. 33611 y 21011 del 1 y 5 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
5. No. 33511 y 5011 del 1 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
6. No. 10711 y 5111 del 1 y 5 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
7. No. 17111 y 7111 del 1 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
8. No. 5711 del 5 de julio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 28º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE / LMVJ / lmv